

**RESOLUCIÓN DE 27 DE ENERO DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL GUADARRAMA, POR LA QUE SE CONVOCA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A DE UNIDAD EN PLANTA DE HOSPITALIZACIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.**

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE nº 301, de 17 de diciembre de 2003), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1c) establece que "se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto Ley 1/99, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social."

El Real Decreto-Ley 1/99, de 8 de enero. (B.O.E de 9) sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud establece en su artículo 23 que, "Cuando los puestos de jefatura de unidad, tanto sanitaria como no sanitaria lo tengan así establecido en las plantillas correspondientes, se proveerán por el sistema de libre designación".

El plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, en el apartado 6 sobre Provisión de puestos de Jefatura en Centros Hospitalarios, indica que "la implantación de estas reglas de provisión se irá realizando de forma progresiva en lo que se refiere a los puestos de Jefaturas que ocupa el personal sanitario no facultativo, esto es, Supervisores de Área y Unidad y Coordinadores de Calidad, entre otros. Asimismo, se impulsará la adecuación de este procedimiento en los supuestos de provisión de cualquier tipo de Jefatura del personal de gestión y servicios".

Con el fin de cubrir un puesto vacante, dotado presupuestariamente, para atender las necesidades organizativas y asistenciales, esta Dirección Gerencia de conformidad con lo establecido en la Resolución de 12 de junio de 2018 (BOCAM de 19 de junio) de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid de delegación de competencias en materia de gestión de personal, esta Dirección Gerencia:

### **RESUELVE**

Convocar para su provisión, un puesto de Supervisor/a de Enfermería de unidad en planta de hospitalización mediante el sistema de libre designación, de acuerdo con las siguientes:

### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

#### **PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1. Seleccionar un/a Supervisor/a de Enfermería de UNIDAD EN PLANTA DE HOSPITALIZACIÓN con las características, descripción, funciones y contenido del puesto, así como el perfil profesional requerido para su correcto desempeño relacionados en el Anexo I de la presente convocatoria, mediante el sistema libre designación.
2. El régimen retributivo aplicable es el fijado en el Capítulo IX de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre (BOE de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, dependiendo de la cuantía de los diferentes conceptos del grupo o categoría a que pertenezca el puesto de trabajo, en todo



caso, será fijada presupuestariamente para cada ejercicio económico, mediante la correspondiente Ley de presupuestos de la Comunidad de Madrid y Orden de Retribuciones aplicable.

## SEGUNDA. - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

### REQUISITOS GENERALES

- 2.1 Estar en servicio activo y tener la condición de personal estatutario, funcionario o laboral de la CAM, fijo o interino, en la categoría de Diplomado Universitario/ Grado en Enfermería, adscrita en el Grupo A2 de personal sanitario, en la plantilla del Hospital de Guadarrama. Asimismo, podrá participar el personal estatutario fijo de la categoría de Enfermera en activo en las Instituciones Sanitarias del SERMAS.
- 2.2 Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo Ley 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- 2.3 No haber sido sancionado con separación del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.
- 2.4 En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- 2.5 Acreditar, en el momento de la formalización del nombramiento, el requisito previsto en el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- 2.6 Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- 2.7 Haber desempeñado plaza en el área sanitaria de enfermería por un periodo mínimo de 5 años.
- 2.8 Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de todo el procedimiento.

### TERCERA. - SOLICITUDES

- 3.1 Los interesados podrán presentar la solicitud, según modelo establecido en el Anexo III de la presente convocatoria.
- 3.2 Las solicitudes se dirigirán a la Dirección de Enfermería del Hospital de Guadarrama, y el plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución, y **hasta el 17 de febrero de 2021 inclusive**, no siendo hábiles los sábados ni los domingos entre ambas fechas.
- 3.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse preferentemente en la Unidad de Registro del Hospital de Guadarrama, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



#### **CUARTA. - DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD.**

4.1 Junto a la solicitud, los aspirantes deberán aportar, los siguientes documentos:

4.1.1 Fotocopia del documento nacional de identidad

4.1.2 Fotocopia del título de Diplomado Universitario en Enfermería/Graduado en enfermería.

4.1.3 Currículo completo, preferiblemente en soporte informático

4.1.4 Fotocopia de los méritos indicados en los apartados a) y b) que figuran como Anexo II de esta convocatoria, preferiblemente en soporte informático.

4.1.5 Fotocopia de los servicios prestados relacionados con el apartado c) del baremo que figura como Anexo II de esta convocatoria, preferiblemente en soporte informático.

4.1.6 Proyecto de Gestión de la Unidad, preferiblemente en soporte informático.

4.1.7 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, que figura como **Anexo IV**

4.1.8 Relación de documentos recogidos en el **Anexo V** debidamente cumplimentado.

4.1.9 En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el precepto legal.

La no presentación de la documentación dentro del plazo de presentación de solicitudes impedirá la valoración de los mismos.

#### **QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez revisados los documentos aportados por los candidatos, la Dirección Gerencia emitirá Resolución provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

5.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para presentar alegaciones y/o reclamaciones con el fin de subsanar los defectos apreciados, las cuales se darán por contestadas con la publicación de la relación definitiva de admitidos/excluidos.

5.3 Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Dirección Gerencia dictará Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección, indicando el día, hora y lugar para la realización de la entrevista personal.

#### **SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

La Comisión de Selección será la encargada de realizar este proceso selectivo. El procedimiento de selección constará de 3 fases:

6.1 Primera Fase: Valoración de los méritos relativos al Currículum profesional de los aspirantes (máximo 35 puntos): Evaluación del currículo y experiencia profesional de acuerdo con el perfil del puesto (Anexo I) y el baremo detallado en el Anexo II.

6.2 Segunda Fase: Valoración del Proyecto Técnico de Gestión de la unidad de acuerdo con lo establecido en el Anexo II. (Máximo 50 puntos).



6.3 Tercera fase: Entrevista personal: Se realizará en consonancia con las funciones y el perfil del puesto relacionados en el Anexo II. (Máximo 15 puntos).

#### **SÉPTIMA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

7.1 La valoración de los méritos de los candidatos correrá a cargo de una Comisión de Selección, órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.2 Estará integrada por los siguientes miembros que actuarán como titulares: un Presidente y 4 vocales, uno de ellos actuará como secretario. Todos ellos con voz y voto.

Presidenta: Directora de Enfermería.

Titulares: Supervisoras de enfermería.

Suplentes: Enfermeras.

7.3 Todos los miembros de la Comisión de Selección tendrán voz y voto. Actuarán de acuerdo con los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia.

7.4 La Comisión de Selección se encargará de:

- Verificar que los candidatos reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria.
- Resolver las reclamaciones presentadas por los aspirantes.
- Valorar los méritos aportados por los candidatos en el plazo habilitado al efecto.
- Realizar las entrevistas a los aspirantes.
- Evaluar los Proyectos Técnicos de Organización y Planificación del Área que se convoca.
- Levantar Actas de sus deliberaciones, donde constarán de forma motivada las puntuaciones otorgadas a cada participante en cada uno de los apartados.

Esta Comisión podrá plantear a los candidatos, previa convocatoria, todas las cuestiones que estime oportunas relacionadas con el currículum profesional y el Proyecto Técnico de Gestión de la Unidad.

#### **OCTAVA. - PROPUESTA DE ADJUDICACION:**

8.1 Concluido el proceso de evaluación la Comisión de Selección publicará las calificaciones provisionales obtenidas por los aspirantes, que dispondrán de un plazo de **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones, que se darán por resueltas con la publicación de las calificaciones definitivas.

8.2 Tras la publicación de las calificaciones definitivas, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de nombramiento del candidato que mejor puntuación hubiera obtenido en el proceso selectivo.

8.3 La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para para el desempeño del puesto.

#### **NOVENA. - NOMBRAMIENTOS Y EFECTOS DE DESIGNACIÓN**

9.1 La Dirección Gerencia emitirá Resolución de Adjudicación del puesto de Supervisión de unidad de hospitalización de en el Hospital de Guadarrama.

9.2 El plazo de toma de posesión será de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de Adjudicación.

9.3 Si el candidato designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud



se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicios, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003 del Estatuto Marco, al Hospital de Guadarrama.

9.4 Por razones debidamente motivadas la Directora Gerente del Hospital de Guadarrama podrá acordar libremente el cese del titular del puesto que se convoca. El cese supondrá la incorporación del interesado a su puesto de trabajo.

9.5 El puesto convocado podrá ser declarado desierto, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño.

#### **DÉCIMA. – RECURSOS**

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Viceconsejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Guadarrama, 27 de enero de 2021  
LA DIRECTORA GERENTE  
P.D (Resolución 12 de junio de 2018; BOCM de 19 de junio)

Fdo: Rosa María Salazar de la Guerra



## ANEXO I

### DEFINICIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Es el responsable de la gestión y coordinación del personal de enfermería de su Unidad, cumpliendo los fines institucionales y evaluando el desarrollo de la misma.

Asimismo es el responsable de que la Unidad esté operativa, con la dotación suficiente para desempeñar el trabajo; coordinará los diferentes departamentos y unidades existentes en el Hospital para tal fin.

### OBJETIVO

Coordinar las unidades asistenciales y dirigir todos los cuidados realizados por el personal de Enfermería en la Unidad, garantizando que éstos se realicen de forma integral, individualizada y sistemática para dar respuesta a las necesidades de los pacientes; asegurando la adecuada utilización de recursos.

### DEDICACIÓN

- Jornada / año vigente para la totalidad del personal.
- Guardias: las propias de los Supervisores de Unidad, según planificación de la Dirección de Enfermería.

### INTERRELACIÓN JERÁRQUICA

Depende de la Dirección de Enfermería; dependiendo de él las/los Enfermeras/os y Auxiliares de Enfermería asignados a la Unidad de su competencia, de acuerdo a la estructura organizativa establecida en la Institución.

### FUNCIÓN ASISTENCIAL

Es el responsable final de la totalidad de la asistencia de Enfermería que se realiza en la Unidad. Su competencia específica es coordinar y facilitar la prestación de los cuidados.

### FUNCIÓN DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN

- Asegurará que las actividades que se desarrollen por los profesionales en los diferentes campos de actuación, den respuesta a las necesidades de los pacientes, coordinando el uso adecuado de los Recursos Humanos y Materiales.
- Planificar, organizar y dirigir las actividades de enfermería, así como los recursos humanos y materiales a su cargo.
- Desarrollar en el personal las actitudes y aptitudes que contribuyan a mejorar la calidad de los procesos que tienen lugar en su Unidad.
- Evaluar la calidad de la atención de enfermería en su unidad.
- Garantizar la elaboración de los protocolos de los procedimientos que se desarrollan en la unidad.
- Colaborar con otros profesionales para lograr los objetivos de la División.
- Colaborar con los diferentes supervisores en las actividades formativas del Servicio.
- Coordinar las actividades de enfermería con el conjunto de profesionales de distintos equipos.
- Será responsable de la puesta en marcha de los distintos proyectos de la División en su Unidad.



## **FUNCIÓN DOCENTE**

Asumiré con la colaboración de los profesionales del Departamento de “Formación y Calidad”, las actividades necesarias para asegurar la formación adecuada de los Profesionales de Enfermería y alumnos asignados a su Unidad.

Será la responsable de la puesta en marcha en su unidad del programa de acogida al personal de nueva incorporación.

## **FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN**

Implantaré y promoveré actividades tendentes a conseguir una correcta Sistematización de los Cuidados.

Fomentaré la realización de Proyectos de Investigación en su Unidad, facilitando el ambiente adecuado y potenciando a los Profesionales que los desarrollen.

## **COMPETENCIAS**

- Identificación y compromiso con la misión, los valores y los objetivos de la Organización.
- Mentalidad de Servicio
- Trabajo en equipo
- Liderazgo
- Integridad y respeto
- Comunicarse con eficacia
- Responsabilidad Social
- Escuchar, conocer y entender al paciente y a su entorno
- Humanizar la atención y el cuidado
- Facilitar la participación y respetar la autonomía del paciente
- Mejorar en beneficio de la Sociedad.

## **SE VALORARÁ:**

- Experiencia y/o formación en gestión
- Experiencia y/o formación en gestión de equipos
- Experiencia en organización.
- Conocimientos en relación con las actividades de planificación, organización y evaluación.
- Conocimientos de informática a nivel de usuario de aplicaciones asistenciales, ofimática (Word, Excel, Power Point, Nexus, Selene), bases de datos e Internet.



## ANEXO II

1. **VALORACIÓN DE MÉRITOS:** La valoración total del apartado de méritos podrá alcanzar un máximo de 35 puntos, distribuidos como se detalla a continuación:

**A. FORMACION (Máximo 10 puntos):**

a) Formación Universitaria relacionada con la categoría profesional:

- Título de doctor: 2 puntos.
- Por cada Master relacionado con el apartado 2 del Perfil Profesional: 1 puntos.
- Otro Título o Diploma de Especialista en Enfermería: 1 puntos. (Hasta un máximo de dos)

b) Cursos de Formación relacionados con el apartado 2 del Perfil Profesional, homologados en centros oficiales:

- Por cada curso de más 150 horas de duración: 0,75 puntos.
- Por cada curso de entre 51 y 149 horas de duración: 0,50 puntos.
- Por cada curso de entre 20 y 50 horas de duración: 0,25 puntos.

**B. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 15 puntos)**

- Por cada mes trabajado con responsabilidad en puestos de Dirección o Gestión en centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud: 0,50 puntos.
- Por cada mes trabajado como Enfermero/a en centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud: 0,10 puntos.

**C. PARTICIPACIÓN EN COMISIONES, COMITÉS, GRUPO DE PROCESOS Y GRUPOS DE TRABAJO**

Valoración máxima 5 puntos.

**D. PUBLICACIONES, PONENCIAS, COMUNICACIONES EN CURSOS/CONGRESOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (Máximo 5 puntos):**

- Por cada poster/comunicación: 0,25 puntos.
- Por cada ponencia/conferencia: 0,50 puntos.
- Por cada publicación: 1 punto.
- Colaborador en proyecto de investigación: 1,5 puntos.
- Investigador principal en proyecto de investigación: 2 puntos.

2. **PROYECTO TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE ÁREA PARA PROCESOS MÉDICOS (Máximo 50 puntos):**

a) La Comisión de Selección evaluará el Proyecto Técnico de Gestión del Área que presente cada candidato, de acuerdo con el perfil del puesto.

b) Se valorará teniendo en cuenta los siguientes criterios:



- Calidad y viabilidad del proyecto.
- Transferibilidad del proyecto.
- Adecuación de la trayectoria profesional del candidato al puesto.

3. ENTREVISTA PERSONAL (Máximo 15 puntos)

- a) La Comisión de Selección realizará una entrevista personal a cada candidato en la que se valorará las competencias profesionales relacionada con el puesto convocado, para obtener el máximo conocimiento objetivo de idoneidad de los aspirantes.
- b) Se realizará en consonancia con las funciones y el perfil del puesto relacionados en el Anexo I.

La calificación final del baremo será la suma de los tres apartados anteriores.



**ANEXO III**

**MODELO DE SOLICITUD**

Nombramiento objeto de la convocatoria	<b>SUPERVISOR/A DE UNIDAD</b>
--	-------------------------------

<b>DATOS PERSONALES</b>	
APELLIDOS	
NOMBRE	
DNI	
TELÉFONO CONTACTO	
FECHA ANTIGÜEDAD EN EL CENTRO	

<b>DOCUMENTACIÓN APORTADA (MARQUE CON UNA X)</b>	
FOTOCOPIA DNI	
FOTOCOPIA COMPULSADA DEL TÍTULO DE DIPLOMADO UNIVERSITARIO DE ENFERMERÍA	
CURRICULO COMPLETO, PREFERIBLEMENTE EN SOPORTE INFORMÁTICO	
FOTOCOPIA DE MÉRITOS	
FOTOCOPIA DE SERVICIOS PRESTADOS	
VIDA LABORAL	
PROYECTO, PREFERIBLEMENTE EN SOPORTE INFORMÁTICO	
DECLARACIÓN JURADA (ANEXO IV)	
RELACIÓN DE MÉRITOS (ANEXO V)	
FOTOCOPIA OTRA DOCUMENTACIÓN	

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos de participación exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

Fecha y Firma

Los datos personales serán tratados en los términos del Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999 y en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante los responsables del fichero.



## ANEXO IV

### MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Don/Dña. \_\_\_\_\_

con domicilio en \_\_\_\_\_

y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte número \_\_\_\_\_

Declara bajo juramento o promesa, a efectos de prestación de servicios en el Hospital Guadarrama, no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión

En Guadarrama, de de

FIRMA



**ANEXO V**

**RELACIÓN DE MÉRITOS PARA LA SUPERVISIÓN DE UNIDAD  
HOSPITALIZACIÓN**

**1. - VALORACIÓN DE MÉRITOS**

(Valoración total del apartado de méritos podrá alcanzar un máximo de 30 puntos)

**A) Formación Universitaria relacionada con la categoría profesional**

	NÚMERO	puntos	total
Título de doctor: 2 puntos.			
Por cada Master relacionado con el apartado 2 del Perfil Profesional: 1 puntos.			
Otro Título o Diploma de Especialista en Enfermería: 1 puntos. (Hasta un máximo de dos)			

**B) Cursos de especialización relacionados con los servicios de enfermería, homologados en centros oficiales**

	NÚMERO	puntos	total
Cursos de duración hasta 20 h			
Cursos de duración entre 21 y 149 h			
Cursos de duración superior a 150 h			
Subtotal			

**C) Experiencia profesional**

	MESES	puntos	total
Por cada mes trabajado con responsabilidad en puestos de Dirección o Gestión en centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud: 0,50 puntos.			
Por cada mes trabajado como Enfermero/a en centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud: 0,10 puntos			
Subtotal			

